

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**183****MADRID NÚMERO 14****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 321 de 2007, ejecución número 91 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Merino Risco, doña Gladis Marina Arroba Flores, doña Ana Ruth Murillo Rosedo y doña María Mercedes Chocao Tejero, contra la empresa “Servicios DTL Limpieza, Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 5 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 5 de abril de 2010.

**Parte dispositiva:**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Servicios DTL Limpieza, Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.720,26 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Siendo el principal de cada uno de los actores las siguientes cantidades: don Justo Merino Risco, 296,19 euros; don Gladis Marina Arroba Flores, 483,93 euros; doña Ana Ruth Murillo Rosedo, 262,62 euros, y doña María Mercedes Chocano Tejero, 677,52 euros.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios DTL Limpieza, Mantenimiento y Jardinería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.450/10)